



Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres



RESOLUCIÓN 7.1

MEDIDAS CONCERTADAS RESPECTO DE LAS ESPECIES INCLUIDAS EN EL APÉNDICE I

Aprobada por la Conferencia de las Partes en su séptima reunión
(Bonn, 18 a 24 de septiembre de 2002)

Recordando la Resolución 3.2 respecto de las especies incluidas en el Apéndice I, aprobada por la Conferencia de las Partes en su tercera reunión (Ginebra, 1991);

Reconociendo que en la Resolución 3.2 se decidió, entre otras cosas, que en cada reunión de la Conferencia de las Partes se estableciera un proceso de examen oficial para un número determinado de especies que figuran en el Apéndice I;

Recordando además que en la Resolución 3.2, en su forma actualizada mediante la Resolución 4.2 (Nairobi, 1994), la Resolución 5.1 (Ginebra, 1997) y la Resolución 6.1 (Ciudad del Cabo, 1999), se instruye a la Secretaría y al Consejo Científico para que alienten a las Partes a adoptar medidas concertadas, y les presten asistencia con ese fin, con miras a aplicar las decisiones de la Convención;

Tomando nota de que el Consejo Científico, en su 11ª reunión, celebrada en Bonn, en septiembre de 2002, examinó los informes, de conformidad con la Resolución 3.2, sobre cinco especies enumeradas en el Apéndice I, sujetas a medidas concertadas;

Tomando nota además de la recomendación del Consejo Científico en su 11ª reunión de que las especies que figuran a continuación sean objeto de medidas concertadas: mamíferos terrestres: *Uncia uncia*; mamíferos marinos: *Balaenoptera physalus*, *Balaenoptera borealis*, *Physeter macrocephalus*, *Eubalaena australis*, *Balaenoptera musculus*, *Megaptera novaeangliae*; aves: *Platalea minor*, *Eurynorhynchus pygmeus*, *Sterna bernstein*; y

Tomando nota asimismo de la recomendación de la 11ª reunión del Consejo Científico respecto de la revisión de la práctica en curso para la identificación y ejecución de medidas concertadas respecto de las especies que figuran en el Apéndice I;

*La Conferencia de las Partes a la
Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres*

1. *Resuelve* que las medidas concertadas y la preparación de informes analíticos previstos en el marco de la Resolución 3.2 se lleven a cabo respecto de las especies que se mencionan supra y de otras, según proceda, durante el trienio 2003-2005, y que la Conferencia de las Partes examine los resultados en su siguiente reunión;

2. *Hace suya* la recomendación formulada por el Consejo Científico en su 11ª reunión de que se prosigan las actividades respecto de las especies incluidas en la Resolución 6.1 durante otros tres años (2003-2005), de manera que la lista de especies respecto de la cual se deben proseguir o iniciar medidas concertadas, según proceda, sea de la forma que aparece en el cuadro adjunto a esta Resolución;

3. *Hace suyo* el procedimiento para la futura determinación y ejecución de las medidas concertadas para las especies que figuran en el Apéndice I, acordadas por el Consejo Científico en su 11ª reunión y resumidas en el Anexo III del informe de esa reunión;

4. *Instruye* al Consejo Científico y a la Secretaría para que apliquen plenamente el nuevo procedimiento en el trienio 2003-2005.

ESPECIES DESIGNADAS PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CONCERTADAS
POR LAS REUNIONES 3ª, 4ª, 5ª, 6ª Y 7ª DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN LA CMS

Año de adopción	Resolución	Nombre científico	Nombre común
1991	3.2	<i>Addax nasomaculatus</i>	Adax
	3.2	<i>Gazella dorcas</i>	Gacela dorca
	3.2	<i>Gazella leptoceros</i>	Gacela de astas delgadas
	3.2	<i>Chlamydotis undulata</i>	Hubara
	3.2	<i>Numenius tenuirostris</i>	Zarapito de pico fino
	3.2	---	Tortugas marinas
1994	4.2	<i>Chloephaga rubidiceps</i>	Cauquén colorado
	4.2	<i>Oxyura leucocephala</i>	Malvacía cabeciblanca
	4.2	<i>Grus leucogeranus</i>	Grulla siberiana
	4.2	<i>Otis tarda</i>	Avutarda
	4.2	<i>Gazella dama</i>	Gacela dama
	4.2	<i>Oryx dammah</i>	Orix cimitarra
	4.2	<i>Monachus monachus</i>	Foca monje del Mediterráneo
1997	5.1	<i>Falco naumanni</i>	Cernícalo primilla
	5.1	<i>Phoenicopterus andinus</i>	Parina grande
	5.1	<i>Phoenicopterus jamesi</i>	Parina chica
	5.1	<i>Anser erythropus</i>	Ansar careto grande
	5.1	<i>Gorilla gorilla beringei</i>	Gorila de montaña
	5.1	<i>Pontoporia blainvillei</i>	Delfín del Plata, franciscana
	5.1	<i>Hippocamelus bisulcus</i>	Huemul
1999	6.1	<i>Sarothrura ayresi</i>	Polluela de Boehm
	6.1	<i>Hirundo atrocaerulea</i>	Golondrina azul
	6.1	<i>Acrocephalus paludicola</i>	Carricerín cejudo
	6.1	<i>Lontra felina</i>	Chungungo meridional
	6.1	<i>Lontra provocax</i>	Huillín
	6.1	<i>Spheniscus humboldti</i>	Pingüino de Humboldt
	6.1	<i>Aythya nyroca</i>	Porrón pardo
2002	7.1	<i>Uncia uncia</i>	Pantera de las nieves
	7.1	<i>Balaenoptera physalus</i>	Ballena de aleta
	7.1	<i>Balaenoptera borealis</i>	Ballena Sei
	7.1	<i>Physeter macrocephalus</i>	Ballena esperma
	7.1	<i>Eubalaena australis</i>	Ballena franca austral
	7.1	<i>Balaenoptera musculus</i>	Ballena azul
	7.1	<i>Megaptera novaeangliae</i>	Yubarta
	7.1	<i>Platalea minor</i>	Espátula carinegra
	7.1	<i>Eurynorhynchus pygmeus</i>	Correlimos espátula
	7.1	<i>Sterna bernsteini</i>	Charrán chino

* * *